

Radicación: 76001400302820200056700
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Finesa Nit. No. 805.012.610-5
Apoderado: Dr. Jorge Naranjo Domínguez T.P. No. 34.456 C.S.J.
Email: recepcion@jorgenaranjo.com.co
Demandado: Migreth Sánchez Casanova C.C. No. 29'361.924
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 23 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No. 018
Santiago de Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).
RADICACION: 76003000302820200056700

Ha sido arrimado al sumario, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa No. **FJZ-053**, clase Automóvil, Marca KIA, Color Plata, Modelo 2018, Chasis 3KPFN411AJE187701, de servicio Particular, a favor de **FINESA S.A.**

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. **FJZ-053**, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día dos (2) de marzo de 2021, según recibo de inventario No. 5213 de la misma fecha, a favor de **FINESA S.A.**, a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **65** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria